

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022. El Secretario,
Javier Chiriví Dimate.



Auto de sustanciación No. 2109
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: DERLY ALFANY GRIJALBA BOLAÑOS y JOSÉ GREGORIO CASTAÑEDA LÓPEZ
Demandado: MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S.
Radicación: 760014003008202100475

1. El apoderado especial de la demandada sociedad **MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S.**, allegó memorial en el cual solicita se le notifique el auto por el cual se libra el mandamiento de pago y aporta el poder especial, sin embargo, no aporta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad enunciada que acredite a la poderdante como representante legal de la empresa convocada.

Dicho lo anterior, este juzgador observa que se afecta el requisito del numeral 2º del artículo 84 y el artículo 85 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. **NO RECONOCER** personería al abogado CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.626.136 de Cali y la tarjeta profesional N° 41.557 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial de **la parte demandante**.
2. **CONCEDER** al abogado del demandado el término de tres (3) días para que presente en debida forma el poder especial y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **117**

Fecha: **OCT.20.2022**



A.V.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64adfb7f59c98b5a46bd772c27e06599b25fe9c0b448739c440c49f85913018a**

Documento generado en 19/10/2022 04:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>